



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE **DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN ORDINARIA No. 6**

ACTA RESUMIDA.- Sesión de 3 de abril del 2017

Presidida por el señor Dr. Patricio Sánchez Padilla, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; se instala la sesión de la Comisión Jurídica Permanente, siendo las 11:30 con asistencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Fausto Coello Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres;
2. Dr. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social;
3. Dr. Ramiro López Pulles, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas;
4. Dr. Eduardo Aragón Vásquez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
5. MSc. Hemez Viteri Llerena, Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.
6. Ing. Juan Borja Vivero, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
7. Sr. Jorge Velástegui Morales, Representante Estudiantil ante el H.C.U.

Actúa como Secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Una vez constatado el quórum se pone en consideración el orden del día, hecho lo cual se aprueba.

ORDEN DEL DÍA:

1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 27 de marzo del 2017.
2. Análisis y resolución sobre el **Proyecto para la conformación del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.**
3. Lectura de Comunicaciones.
4. Asuntos varios.

1.- Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 27 de marzo del 2017.

Por secretaría se informa que ha consultado la normativa sobre enfermedades catastróficas y no se relacionan con el tema específico solicitado por el señor Luis Ernesto Flores Pulles, aspecto que si consta en la Ley Orgánica de Discapacidades, pero el problema es que la petición es muy a destiempo, lo solicitado consta en el punto 2.3 de esta acta a fin de que se pueda determinar mediante una resolución.- **2.3** Sumilla del señor Rector de 22 de marzo del 2017, que dispone: "**C. Jurídica HCU Favor revisar si es posible salvar la extemporaneidad pues se trata de invalidez. Informe para HCU**", inserta en el oficio No. 439-P.A5 de 20 de marzo del 2017 de la Procuraduría de la Institución, con la que se da contestación al señor Rector sobre el pedido realizado en oficio s/n de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito por el señor **Luis Ernesto Flores Pulles**,



ex servidor de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, quien solicita el pago del incentivo económico por jubilación por invalidez definitiva, sobre lo cual informa que:

1. "Con Acción de Personal No. 1564 con vigencia a partir del 1 de diciembre del 2015, se acepta la renuncia al señor Luis Ernesto Flores Pulles, al puesto de Servidor Público de Apoyo 4, Asistente de Tecnologías de la Información.
2. Con oficio No. IESS-SDPPRTP-2015-3197-0 de 19 de noviembre del 2015, informa que el IESS le notificó la calificación de Invalidez Definitiva para el trabajo de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Resolución CD.100, a causa de un Dg. De LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA en fase acelerada.
3. El ex servidor ingresa al rol de pensionistas mediante Acuerdo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS No. 2016-1818723, de fecha 5 de febrero del 2016.
4. Con oficio No. 036-UGP de 13 de marzo del 2017, la Dra. Jessica Purcachi Barragán, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Personal Docente, Administrativo y de Servicios (E), remite copias certificadas de la Acción de Personal por Renuncia y los antecedentes.
5. El señor Luis Ernesto Flores Pulles, ha venido realizando trámites administrativos para la atención de su pedido de compensación económica, mediante comunicaciones de fecha 10 de octubre del 2016 y 1 de noviembre del 2016.

El informe concluye que manifestando que mediante oficio No. 099-P.A.5 de fecha 23 de enero del 2017, dirigido a la Abg. Lorena Morales Ramos, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Personal Docente, Administrativo y de Servicios (E), se comunicó que el pedido del señor Luis Ernesto Flores Pulles, estaría extemporáneo en su trámite administrativo, de conformidad con los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, ya que su reclamación la realiza después de casi un año de haberse jubilado, en todo caso, se deja a salvo el derecho del peticionario en sus acciones que se crea asistido".

Al respecto la Comisión Jurídica Permanente del H. Consejo Universitario, **RESOLVIÓ:** aceptar el informe de la Procuraduría de la Institución emitido en oficio No. 439-P.A.5 de 20 de marzo del 2017, sobre la petición realizada por el señor **Luis Ernesto Flores Pulles**, ex servidor de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, respecto la solicitud de pago del incentivo económico por jubilación por invalidez definitiva, dejando a salvo los derechos y acciones que él pueda hacer valer. (RESOLUCIÓN No. RCJ- SO 6 No.016-2017).

Se aprueba el acta y resumen de resoluciones, con el voto salvado del Dr. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social y, MSc. Hemez Viteri Llerena, Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, por no haber asistido a la sesión.

2.- Análisis y resolución sobre el **Proyecto para la conformación del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

Mediante sumilla el señor Rector de 7 de marzo del 2017, dispone: "C. Jurídica Favor informe para HCU. La creación de Institutos es atribución de HCU. Esta propuesta ya fue conocida y se solicitó que se presente un proyecto, que se anexa", inserta en la comunicación sin número de 3 de marzo del 2017, suscrita por el Dr. Wellington Sandoval, Director de Relaciones Internacionales y Dr. Pablo Celi, Profesor universitario, mediante la cual ponen en consideración el Proyecto para la conformación del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.

Se procede a la lectura del oficio No. 154-IIP-FJ de 29 de marzo del 2017, suscrito por la Dra. PhD. Ana Abril Olivo, Directora del Instituto de Investigación y Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, mediante el cual emite el informe requerido sobre el proyecto para la conformación del **Instituto de Estudios Internacionales**, que en lo pertinente dice:

"Análisis del proyecto

Informe y observaciones en torno al proyecto

a. **Naturaleza jurídica del Instituto**

De acuerdo al proyecto revisado, el 'Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad Central del Ecuador' es:

'Una instancia académica-investigativa destinada a la generación de conocimientos especializados, mediante la implementación de estudios e investigaciones multidisciplinarias orientadas a la promoción de la cooperación académica intra o interinstitucional en asuntos internacionales, en apoyo a las áreas de conocimiento, académicas y de investigación, para un posicionamiento de excelencia de la Universidad Central particularmente en materia de relaciones internacionales'

La naturaleza jurídica del Instituto de Estudios Internacionales no está clara porque su definición no se encuadra en la descripción institucional que el nuevo Estatuto Universitario recoge en los artículos 127 (Institutos de Investigación) y 128 (Centro de Ciencias Básicas)

b. **Objeto del Instituto**

En cuanto al objeto del Instituto, el proyecto describe que 'se constituye de conformidad al artículo 127', esta disposición del Estatuto de la UCE trata de los Institutos de Investigación, sin que esta dependencia que se está creando responda concretamente a esta denominación existiendo por lo tanto diferencias e inconsistencias en cuanto a su naturaleza y objeto.

c. **Objetivos del Instituto**

Los objetivos que se incluyen describen el cumplimiento de varias actividades y funciones del Instituto en proyecto, en adelante el Instituto, pero de acuerdo al nuevo Estatuto de la UCE están dispuestos para otras dependencias, así:

- Objetivo 1 del Instituto: no se relaciona con su naturaleza y objeto

- **Objetivo 2 del Instituto:** actividades del Posgrado de Jurisprudencia en el marco del proyecto de maestría en Derecho Internacional, Ciencias y Relaciones Internacionales.
- **Objetivo 3 del Instituto:** actividades del Posgrado de Jurisprudencia en el marco del proyecto de maestría en Derecho Internacional, Ciencias y Relaciones Internacionales. Para mayor abundamiento se debe revisar los artículos 57 y 59 del Estatuto Universitario que disponen la finalidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la UCE.
- **Objetivo 4 del Instituto:** son actividades que le corresponden a la Dirección de Investigación –como parte del Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e innovación- (artículo 122 Estatuto UCE), a la Dirección de Vinculación con la Sociedad (artículo 78 del Estatuto UCE), actividades del Posgrado de Jurisprudencia en el marco del proyecto de maestría en Derecho Internacional, Ciencias y Relaciones Internacionales.
- **Objetivo 5 del Instituto:** en el nuevo Estatuto consta como ‘Finalidad’ y ‘Funciones’ del Consejo de Posgrado (artículo 106 y 109 Estatuto UCE). Me permito aclarar que la Norma estatutaria dispone que en cada Facultad debe haber únicamente un Consejo de Posgrado, instancia que debe crearse en la nueva Facultad de Ciencias Sociales para acometer estas atribuciones y deberes.
- **Objetivo 6 del Instituto:** las actividades indicadas en el numeral constan en el Estatuto Universitario como ‘Finalidad’ y ‘Funciones’ de la Dirección de Relaciones Internacionales de la UCE (artículos 57 y 59).

d. Actividades:

Constituyen un desglose de lo descrito en el objetivo y en los objetivos del Instituto, que como se ha indicado coinciden con las atribuciones y responsabilidades de otras unidades académicas y administrativas de acuerdo con el Estatuto de la UCE (Consejo de POSGRADO – Facultad de Jurisprudencia, y la de Ciencias Sociales, Dirección de Vinculación, Dirección de Investigación y Dirección de Relaciones Internacionales)

e. Otras actividades:

Al referirse a otras actividades enlisto las siguientes que constan en el proyecto de Instituto:

- **Interacción e intercambio:** Ver artículos 57 y 59 del Estatuto Universitario.
- **Líneas de investigación:** Dirección de Investigación (artículo 122 Estatuto UCE)
- **Investigaciones:** El proyecto debe observar el Estatuto de la UCE (artículo 162 y 163), el Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y el Código Ingenios.
- **Observatorio de relaciones internacionales:** son actividades de Posgrado de Jurisprudencia en el marco del proyecto de maestría en Derecho Internacional, Ciencias y Relaciones Internacionales.
- **Ciclos temáticos:** actividades del Posgrado de Jurisprudencia en el marco del proyecto de maestría en Derecho Internacional, Ciencias y Relaciones Internacionales.